

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

3471 Resolución de 28 de febrero de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones del programa de Orientación Profesional para el año 2011.

Mediante Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 289, de 16 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de los programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

La presente resolución tiene por objeto iniciar el procedimiento administrativo de concesión en concurrencia competitiva de las subvenciones correspondientes al Programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial, y al Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA), regulados ambos en el Título Primero de la Orden de bases, y hacer públicos los créditos que se afectan a la misma, así como los restantes requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Orientación Profesional, correspondientes al ejercicio 2011 en la Región de Murcia.

Uno. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2011 para la ejecución de los programas de Orientación Profesional en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden 11 de diciembre de 2009 (BORM número 289, de 16 de diciembre), del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones de los programas Orientación Profesional y Cultura Empresarial, en lo sucesivo, Orden de bases.

2. La actividad subvencionada consiste en la realización de acciones de información, asesoramiento, motivación, orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, todo ello con la finalidad de mejorar las posibilidades de ocupación e integración de los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF que presentan mayores dificultades para su inserción laboral.

3. Las modalidades de subvención objeto de esta convocatoria se estructuran en los dos programas siguientes:

1. Programa de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

1.1. Subprograma de Orientación Profesional.

2. Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA)

4. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán con cargo a los créditos presupuestarios del SEF, que a continuación se expresan, de los que se disponen para el ejercicio 2011.

2. Con cargo a los créditos presupuestarios del SEF procedentes exclusivamente de los fondos propios de la Administración Regional, se financian el subprograma 1.2 "Orientación Profesional" será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.57.02.00.322A.48505, código de proyecto 32556, afectándose al mismo la cantidad de quinientos treinta y seis mil euros (536.000,00.-€) Con cargo a la misma se realizan las siguientes reservas:

- Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil euros (454.000,00.-€) que se destinarán a las solicitudes cursadas por las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales más representativas.

- El resto del crédito disponible, ochenta y dos mil euros (82.000,00.-€), se reservan para las solicitudes cursadas por las entidades no incluidas en el apartado anterior.

- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a una de las dos reservas de crédito establecidas en este subprograma, existiesen remanentes de fondos disponibles, podrán destinarse a las solicitudes presentadas con cargo a la otra.

3. Con cargo a los créditos presupuestarios del SEF procedentes de la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) y se financian el siguiente el programa de "Orientación para el empleo y asistencia al autoempleo -OPEA-", se destinan los siguientes créditos:

a) Para Entidades Locales. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.57.02.00.322A.46502, código de proyecto 32496, se afectan novecientos ochenta mil, quinientos noventa euros (980.590,00.-€)

b) Para Entidades sin ánimo de lucro. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.57.02.00.322A.48505, código de proyecto 32562, se afectan novecientos cuarenta y siete mil, doscientos setenta y ocho euros (947.278,00.-€)

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de Bases, se afecta al presente programa "Orientación para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEA)" un crédito adicional estimado de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, sea incorporado a los proyectos de gastos antes citados. Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito. En el

supuesto de que la generación prevista fuera en cuantía inferior a la reseñada, mediante resolución del Director General del SEF se hará pública, antes de resolver el procedimiento, la cuantía exacta que se afecta al programa.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tres. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

a) Para el programa de "Orientación Profesional"

- Las Organizaciones Empresariales.

- Las Centrales Sindicales.

- Las Cámaras Oficiales de Comercio.

- Las Fundaciones que tengan por objeto el fomento de la cooperación y el desarrollo del diálogo y la comunicación entre las esferas académica y empresarial.

En todo caso, se exigirá que tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sus estatutos se encuentren inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones del Programa de orientación para el empleo y asistencia al autoempleo – OPEA – las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y las entidades sin ánimo de lucro que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, tengan su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estarán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Cinco. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos

o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Seis. Gastos subvencionables.

Las entidades promotoras de los proyectos de los programas de esta convocatoria podrán recibir ayudas para subvencionar los siguientes gastos:

1. Para el subprograma de Orientación Profesional:

- Gastos de personal: Su objeto es subvencionar hasta el 100 por cien de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social a cargo del empleador, generados por la contratación o renovación de contrato de los orientadores laborales y del personal técnico o administrativo de apoyo con la titulación e idoneidad suficientes, que realice, en exclusiva, las actividades de orientación laboral descritas en el proyecto aprobado. No podrán incluirse en este apartado cualesquiera gastos de personal, directos o indirectos, sea cual sea su naturaleza, que se considerarán gastos de funcionamiento. Al menos la mitad del personal cuya contratación se subvencione, en términos de jornada completa equivalente, deberá ostentar la condición de orientador laboral. Los costes salariales subvencionables del personal contratado no podrán exceder de los fijados en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación, excluidos los conceptos extrasalariales. Para remunerar los puestos de mayor responsabilidad, como jefes de equipo, coordinadores, etc., se admitirá como justificable el incremento sobre dicha cantidad en un 20 por ciento, para dos personas como máximo por entidad beneficiaria.

- Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para llevar a cabo la orientación profesional descritas en el proyecto aprobado objeto de la subvención, tales como: información, coordinación, gestión, difusión, desplazamientos dentro de la Región, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, búsqueda de empleo y, en general, todas aquellas otras que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para realizar el proyecto.

Los gastos de funcionamiento subvencionables deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 37.II.1.i. de la Orden de bases, y no podrán exceder del 30 por ciento del total de la subvención.

Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de las actuaciones, los siguientes:

· Gastos de ejecución de material técnico:

o Guías técnicas (incluidas transparencias)

o Documentación para los participantes.

o Material psicotécnico.

· Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

· Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

o Arrendamientos (excluido "leasing"): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

o Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento)

o Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento)

o Comunicaciones (teléfono, correos,.)

o Limpieza.

o Seguridad, vigilancia.

o Seguros de responsabilidad civil.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

2. Para el programa de Orientación para el Empleo y Asistencia al Autoempleo:

a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, del personal necesario para la ejecución de las acciones y en las cuantías para el año 2011 que se determinan a continuación:

- Para los técnicos, las establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, sin que en ningún caso puedan superar el límite máximo de treinta y dos mil setenta y un euros, con setenta y seis céntimos de euro (32.071,76.-€) por año.

- Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, sin que en ningún caso puedan superar el límite máximo de veintidós mil cuatrocientos cincuenta euros, con veinticuatro céntimos de euro (22.450,24.-€) por año.

- Las cuantías máximas indicadas en los párrafos anteriores se ajustarán a los importes contenidos en la Resolución que en su caso dicte el Servicio Público de Empleo Estatal con objeto de actualizar, para el año 2011, las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, en lo relativo a los costes salariales soportados por las entidades colaboradoras, siempre que dicha Resolución del SPEE se publique antes de la finalización del plazo fijado en la presente convocatoria, y las solicitudes se efectúen por los importes actualizados.

b) Un 25 por ciento más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones recogida en el apartado anterior, en concepto de:

- Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones, según se definen en el artículo 27 de la Orden de bases.

- Gastos que se originen por dietas y desplazamientos dentro del territorio de la Región de Murcia, y estrictamente necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración Regional, o en las normas legales y reglamentarias en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

c) Las retribuciones señaladas en el apartado a) se refieren a la prestación de servicios a jornada completa, y se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

Siete. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, figuran anexos a la presente resolución, los

cuales se encuentran publicados en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del organismo, a través de Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

2. Número de solicitudes. Un mismo interesado podrá presentar una única solicitud por modalidad de subvención, acompañada de los documentos correspondientes, o en caso contrario, sólo se tramitará la solicitud presentada en primer lugar atendiendo a la fecha y hora de registro de entrada.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención para todos los programas objeto de convocatoria será de quince días naturales siguientes al de publicación de la presente resolución.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

5. Mediante los modelos de solicitud, que figuran anexos a esta resolución, se ofrecerá a los representantes legales de las entidades solicitantes la posibilidad de efectuar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la opción de autorizar al SEF para recabar la información relativa a dichas entidades obrante en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos con la exclusiva finalidad de verificar el cumplimiento de los mencionados requisitos.

6. Subsanción. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Ocho. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento de Desarrollo Local, la cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, verificando la concurrencia o no de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes, ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

5. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederán total o parcialmente o denegarán las solicitudes presentadas.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la LRJPAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/ 2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación de esta resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Nueve. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas, globalmente consideradas.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

3. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en el baremo correspondiente.

Diez. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1 Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a) Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido del procedimiento.

b) Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en el plazo de veinte días naturales desde la citada notificación.

c) Una vez recibido el proyecto modificado y adaptado, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Once. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de la Orden de bases:

1. Para el subprograma de Orientación profesional:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, valorándose los últimos 5 años: Hasta 20 puntos.

b) Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo: Hasta 40 puntos.

c) Nivel de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de Orientación Profesional o de Cultura Empresarial subvencionados y promovidos por la misma entidad, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: la escala de valoración irá desde menos veinte a más diez puntos.

d) Criterio Coste-Eficacia. Las solicitudes en las que el coste unitario por desempleado atendido resulte inferior al coste medio calculado sobre todas las solicitudes presentadas, obtendrán un punto por cada punto porcentual que suponga la reducción: Máximo 20 puntos.

e) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la

información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Regional de Empleo y Formación: Hasta 10 puntos.

f) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: Hasta 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «f».

2. Para el programa de orientación para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEA): Una vez distribuidas las actuaciones según se detalla en el artículo 24 de la orden de bases, y con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de la Orden de bases:

a) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral: Hasta 20 puntos.

b) Ámbito territorial y/o sectorial; idoneidad y oportunidad; y grado de complementariedad de las actividades a llevar a cabo: Hasta 40 puntos.

c) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, teniéndose en cuenta los últimos 5 años, y valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde +10 hasta -20 puntos.

d) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas en el momento de la solicitud, según las siguientes puntuaciones parciales:

- Recursos humanos (formación y experiencia): Hasta 3 puntos.
- Recursos técnicos (métodos e instrumentos): Hasta 3 puntos.
- Locales: Hasta 2 puntos.
- Recursos materiales: Hasta 2 puntos.

e) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Regional de Empleo y Formación: Hasta 10 puntos.

f) Reducción en el coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones: Hasta 5 puntos.

g) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos: Hasta 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «f».

3. Una vez baremadas las solicitudes según los criterios expuestos en los dos puntos anteriores, y realizada la correspondiente distribución, la Comisión de Valoración podrá no tener en consideración aquellas a las que no les

correspondiese como mínimo el 25 por ciento del importe solicitado, al entender que el proyecto resultaría afectado en un grado tal que resultaría imposible su eventual adaptación sin desnaturalizar su concepción original.

Doce. Especificaciones técnicas de los protocolos de orientación.

1.- El subprograma 1.1 "Orientación Profesional" tiene por objeto incentivar las tareas de orientación profesional para el empleo de los trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF o trabajadores en activo, con la finalidad de facilitar su integración laboral o el mantenimiento de los puestos de trabajo. La realización de itinerarios personalizados de inserción laboral a los demandantes de empleo se ajustará a las especificaciones técnicas descritas en el presente artículo.

2.- Por su parte, las acciones incluidas en el Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al autoempleo a que se refiere el artículo 20 de la Orden de bases abarcan:

a) Aquellas que, mediante la información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

b) Aquellas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.

Dentro de ellas, las acciones que tienen por destinatarios a los trabajadores por cuenta ajena, demandantes de empleo, a fin de mejorar su posición en el mercado de trabajo y promover su ocupación se ajustarán igualmente a los protocolos y especificaciones técnicas descritas en el presente artículo.

3.- Con carácter general, las Entidades Beneficiarias se ajustarán en su actuación técnica al/los protocolo/s de inserción laboral desarrollado/s por el SEF. Con tal objeto, los técnicos de estas Entidades recibirán, con carácter previo al inicio de sus actividades, la formación inicial necesaria para desarrollar dicho/s protocolo/s. El Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos del SEF será el encargado de facilitar esta formación, así como de realizar la supervisión y el apoyo continuo durante todo el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas. Para el desarrollo de su labor, los técnicos de las Entidades subvencionadas utilizarán las aplicaciones informáticas facilitadas por el SEF. Por su parte, las Entidades Beneficiarias proporcionarán a los técnicos: ordenador, impresora y acceso a red de calidad para soportar de forma eficaz las aplicaciones informáticas mencionadas.

4.- El protocolo de inserción laboral desarrollado por el SEF se denomina "Programa de Acompañamiento Activo a la Inserción Laboral", en adelante PAAI. Con carácter general, la incorporación de los demandantes de empleo a las sesiones de orientación se realizará mediante entrevista informativa en la que se ofrecerá al usuario adherirse a dicho Programa. Esta entrevista tendrá la consideración de Tutoría Individualizada y su duración estimada es de 30 minutos.

5.- De acuerdo al citado programa (PAAI) la entrevista de validación de cuestionarios de diagnóstico, la entrevista para la inclusión del demandante en el programa de intermediación avanzada y la entrevista para el diseño del itinerario de inserción tienen la consideración de tutorías individualizadas. Cada una de estas actuaciones se concreta en una entrevista de una hora de duración.

6.- Asimismo, las entrevistas de seguimiento de los itinerarios diseñados tienen igualmente la consideración de tutorías individualizadas. La duración estimada de estas entrevistas es de 30 minutos.

7.- El personal técnico y administrativo de las entidades colaboradoras que tenga acceso a los datos personales de los usuarios del Servicio Regional de Empleo y Formación deberá suscribir, antes de iniciar su actividad, un "Compromiso de confidencialidad" utilizando el modelo que se incluye como Anexo III de la presente Resolución.

8.- Normas de aplicación exclusiva en el marco del Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA)

- Las entidades beneficiarias de las subvenciones del Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo deberán reflejar todas las entrevistas de tutoría individualizada en el documento "Ficha de control de acción tutoría individualizada" incluido como Anexo IV de la Orden de bases.

- La duración máxima de las diferentes entrevistas individuales realizadas a un mismo usuario no podrá rebasar las 6 horas de duración.

- El período máximo durante el cual podrá prolongarse estas entrevistas en el tiempo coincide con el período concedido a la entidad colaboradora para ejecutar las acciones de información, orientación y acompañamiento para el empleo por cuenta ajena incluidas en la resolución de concesión.

- Para completar el número de horas destinadas a la realización de acciones de información, orientación y acompañamiento para el empleo por cuenta ajena, la entidad colaboradora llevará a cabo con carácter prioritario las entrevistas individualizadas descritas en los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo.

- No obstante lo anterior, y con el objeto de completar el número de horas a que hace referencia el párrafo anterior, la entidad beneficiaria podrá programar las acciones grupales de Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación, Taller de Búsqueda Activa de Empleo y Taller de Entrevista que, de acuerdo con criterios estrictamente técnicos, se estimen necesarias.

- La metodología a aplicar en estas acciones grupales, así como la duración estimada de las mismas, se ajustará a lo establecido en los cuadros de especificaciones técnicas incluido en la Orden de bases (Anexos I y II).

- La efectiva realización de estas acciones grupales se justificará documentalmente utilizando los modelos "Ficha control de acción D.A.P.O.", "Ficha control de Taller de Entrevista" y "Ficha control de acción Grupo de Búsqueda" incluidos como Anexos en la Orden de bases.

Murcia, 28 de febrero de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar, junto con el modelo de solicitud correspondiente que figura en como Anexo II de esta Resolución, la documentación que se reseña

a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada:

Documentación común a todos los programas:

1. Escritura pública de constitución de la Entidad y de los Estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

4. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE n.º 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención.

Este requisito no será exigible cuando la entidad solicitante sea una Administración o Entidad Pública.

5. En su caso, solicitud de pago anticipado, según modelos que figuran en el Anexo IV.3 de la Orden de bases.

SUBPROGRAMA ORIENTACIÓN PROFESIONAL

1. Memoria descriptiva y detallada de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:

a) Denominación de la acción o actividad a desarrollar.

b) Motivación y finalidad de la misma.

c) Contenido específico de la acción.

d) Número previsto de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.

e) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

2. Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con expresión, en su caso, de la aportación económica de la entidad solicitante.

3. Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, Número de Identificación Fiscal)

4. En los casos de contratación o renovación de contrato, se deberá aportar



a) Informe de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Contrato de trabajo concertado o renovación del mismo, en el que conste que la actividad se prestará en exclusiva para el servicio de orientación profesional.

c) En el caso de tratarse de una nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.

d) Nómina del trabajador para el que se solicita la subvención o Certificado del representante legal de la entidad acreditativo del importe bruto del salario y cotizaciones a la Seguridad Social, en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina.

PROGRAMA ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO (OPEA)

1. Proyecto-Memoria de las acciones a realizar según modelos que se incluyen en el Anexo IV.1 de la Orden de bases.

2. Cálculo del coste máximo imputable para la realización de las acciones, según modelo que se incluye en el Anexo IV.1 de la Orden de bases.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

EXPEDIENTE Nº 2011 02

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./D ^a		NIF.:	
Cargo o función:			
Como representante legal de la Entidad o Institución:		CIF:	
Calle/Plaza:		Nº	Tlef.:
Localidad:	C.P.:	Código Municipal:	Provincia: MURCIA

• DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:
Nº C.C.C. (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

• DATOS DE LAS ACCIONES QUE SE SOLICITAN (1)

	ACCIONES	SUBVENCION SOLICITADA
TUTORIAS INDIVIDUALIZADAS (TI)		
AUTOEMPLEO (INMA+ANPE)		
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA		

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Que la Entidad solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).
- b) No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y a estos efectos **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, Firma del Solicitante	NIF:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Nombre y apellidos:		

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención
ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



SOLICITUD SUBVENCIÓN ORIENTACIÓN PROFESIONAL

EXPEDIENTE Nº	2011	02		
---------------	------	----	--	--

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre de la Entidad:			CIF.:	
Actividad a desarrollar:			CNAE:	
Domicilio de la actividad : Calle/Plaza			Nº	
Población	C.P.:	Tif.:	Fax.:	
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF	
Domicilio a efectos de notificación:			Nº	
Localidad:	C.P.:	Tifno:	Fax.:	Email:

• DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN				
ENTIDAD:				
Nº C.C.C. (20 dígitos)				
El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.				

ACTIVIDAD SOLICITADA	Nº ACCIONES PREVISTAS		IMPORTE SUBV. SOLICITADA
	A DESEMPLEADOS	A TRABAJ. ACTIVOS	
ORIENTACIÓN PROFESIONAL			€

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Que la Entidad solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).

b) No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y a estos efectos **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.

Murcia, a Firma del Solicitante	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
NIF: Nombre y apellidos:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo**SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE
INFORMACIÓN SUJETA A DERECHOS DE INTIMIDAD**

D/Doña , con DNI en calidad de TECNICO/PERSONAL DE APOYO de la Corporación Local/Entidad Colaboradora beneficiaria de la subvención para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional otorgada por el Servicio Regional de Empleo y Formación mediante Resolución de su Director General de fecha

EXPONE:

Que debido a la naturaleza de su trabajo, se hace necesario el manejo de información confidencial y/o información sujeta a derechos de intimidad.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En virtud de lo anteriormente expuesto, D/Doña se compromete a mantener en estricta confidencialidad cualquier información facilitada por los usuarios de este servicio, así como cualquier otra información a la que pueda tener acceso y/o que obre en los soportes y aplicaciones informáticas utilizados por el Servicio Regional de Empleo y Formación sujeta a derechos de intimidad. Esta información sólo podrá ser revelada a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación. El compromiso de confidencialidad se mantendrá indefinidamente, con independencia del tiempo de prestación de servicios en la Corporación Local/Entidad Colaboradora.

Y para que conste lo firmo en prueba de aceptación del citado compromiso.

En

Fdo:

Subdirección de Empleo. Avda. Infante D. Juan Manuel, 14. 30071 Murcia

ANEXO III